



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE
HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA
,"DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL
PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ " DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

- Contrato de servicios.-
- Procedimiento de Adjudicación: Abierto.-
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Tipo licitación (ipsi incluido):**135.668,73 €**





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA "DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I.-OBJETO.-

El objeto del presente concurso público es la contratación del servicio de Conserjería , Mantenimiento y Conservación del **PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ** , sito en, en lo relativo a su total superficie.

La obligaciones que dimanen de este contrato para la empresa adjudicataria deberán realizarse por la misma, sin recibir otra contraprestación que el precio que resulte en la adjudicación correspondiente.

II.- FINALIDAD:

Mediante el establecimiento de las especificaciones que más adelante se desarrollan se persigue un doble objetivo:

Por un lado poner de manifiesto las directrices por las que ha de regir la relación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa Adjudicataria en su aspecto Técnico.

Por otro lado, establecer la normativa general de trabajo a realizar, marcando las pautas a cada situación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y, en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la empresa adjudicataria.

III.- ACATAMIENTO

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

IV. INTERPRETACIÓN

Cuando exista Anexo al Pliego de Condiciones por exigirlo la naturaleza o circunstancias del Centro de Trabajo, que demande tal situación y en aquellas especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán también por lo prescrito en el citado Anexo, manteniendo este pliego todo su vigor en el resto de su articulado.

V.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

OBLIGACIONES COMUNES

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como la Empresa Adjudicatara, designará una persona en el Centro de trabajo, durante toda la jornada laboral, que les represente.

La constancia de dicha designación se hará por escrito en documento avalado por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y el representante legal de la empresa.

MISIONES DE LOS REPRESENTANTES

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el cumplimiento de los horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

Cualquiera de estas comunicaciones se hará por escrito con la firma del "enterado" por la parte afectada.

OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Con independencia de las obligaciones dimanantes del Contrato, éste asume las siguientes:

Primero.- Facilitar energía eléctrica y agua, sin cargo para el Adjudicatario, que le sea precisa para la prestación del servicio que contrata. Informar de la situación de puntos de abastecimientos, potencias, voltajes y caudales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Segundo.-Colaborar que todo el personal asignado al servicio de limpieza, mantenimiento y conservación por la Empresa, tenga acceso a cada una de las dependencias y servicios de los locales a tratar, y a todos los puntos de superficie. La colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando el requerimiento sea necesario.

Tercero.- Proporcionar a la Empresa, local para acopio de sus materiales y utensilios en el solo sentido de su cesión para almacenamiento, exonerando a la Ciudad Autónoma de Melilla y al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado, de cuya custodia y cuidados será único responsable la empresa Adjudicataria.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primero.- El personal asignado al servicio contratado, deberá estar protegido mediante póliza de seguros que cubra contingencias de Accidentes de trabajo dentro de la jornada laboral, considerando incluidas en las mismas el periodo de tiempo dedicado al transporte hasta el Centro de Trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, caída de rayo, etc.

La empresa se compromete a exonerar al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo Catastrófico.

Segundo.- Los daños por cualquier clase de negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la empresa, quién para la cobertura de los posibles daños que cause, concertará con una compañía de Seguros, Póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

De dicha póliza remitirá copia autenticada a la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- El personal a emplear por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el Centro de Trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia Empresa en el Centro, visitantes y público en general.

Cuarto.- El personal destinado a la ejecución del Servicio, será mantenido inalterable por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborales, como en festivos, por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla, para cumplir las exigencias que proceda en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio dependerá directa y exclusivamente del Adjudicatario, quien ostentará, respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que será de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, quedando entendido que en ningún caso, el personal que el Adjudicatario destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea por finalización de contrato, por resolución del mismo o por cualquiera de las causas previstas para este tipo de contratos.

Los datos relativos al personal que actualmente viene realizando el servicio objeto de estos pliegos se hacen constar en documento adjunto como Anexo III (estos datos han sido facilitados por la empresa adjudicataria actual).

A efectos de control para la seguridad del Centro de Trabajo, la Empresa se obliga a presentar la relación del personal con indicación del puesto de trabajo, así como cualquier modificación que con respecto al mismo haya de realizar durante su ejecución. Modificación que deberá ser autorizada por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas.

No podrá afectar a la Ciudad Autónoma de Melilla responsabilidad alguna principal o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio, y si, no obstante, ella le fuese impuesta, bien al adjudicatario o a quien le suceda, por alguna autoridad, Organismo o Tribunal, se entiende que la Empresa vendrá obligada a resarcir a la Ciudad Autónoma de Melilla del importe económico de dicha autoridad.

Quinto.- Si el servicio de Mantenimiento y Conservación a criterio de la Ciudad Autónoma de Melilla debiese ser aumentado de forma temporal o fija, la empresa adjudicataria, previo aviso, estará obligada a cubrir la ampliación. Los precios de la ampliación serán los que rijan el contrato vigente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Sexto.- Será obligación de cualquiera de los empleados de la empresa adjudicataria (operarios de mantenimiento) asignado a cada servicio, atender todos los trabajos relacionados con su puesto de trabajo, que de forma ocasional puedan presentarse y para los cuales sean requeridos por el representante de la Ciudad Autónoma.

VI.-CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El servicio de mantenimiento y conservación objeto del Concurso, consistirá fundamentalmente en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y espacios deportivos existentes en el **PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ** ” según Anexo I.

DESCRIPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

Todos los espacios deportivos y no deportivos, zonas comunes y la totalidad de dependencias existentes en el **PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ**.

RELATIVAS AL EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE

La empresa Adjudicataria aportará la totalidad de máquinas y utensilios para la realización del Servicio así como el utillaje necesario para el desarrollo de las labores propias del servicio de mantenimiento y sustitución de elementos simples en las instalaciones de fontanería y electricidad, así como en las instalaciones de calefacción y refrigeración si las hubiere., así como los productos de limpieza necesarios..etc.

Una relación completa de estos equipos con expresión de su potencia, tensión de funcionamiento y demás características, se entregará al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual podrá poner las objeciones que juzgue oportunas en cuanto a la capacidad para llevar a cabo el trabajo a realiza.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

RELATIVAS A LA PERIODICIDAD , FRECUENCIAS

En cuanto al servicio de mantenimiento, se ajustará a lo estipulado en el plan de mantenimiento elaborado por la Dirección del Centro.

RELATIVAS AL HORARIO

El trabajo de Mantenimiento se efectuará de modo tal que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento del complejo, ni el de ninguna de sus dependencias, áreas, departamentos y secciones, así como tampoco el tránsito interior por el mismo de empleados, visitantes y público en general.

Se realizaran en el horario que según se ha establecido en el Anexo II.

RELATIVAS AL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento y conservación a prestar, será por todos los días del año y a partir de la fecha de adjudicación.

En Melilla, a 23 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL ACCTAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Fdo. Alfonso Gómez Martínez





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO-I

“PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ ”

MANTENIMIENTO

- a. Control de Accesos y apertura de la instalación.
- b. Apagado y encendido de luces.
- c. Mantenimiento de motores y piezas de funcionamiento de toda la instalación conforme a normativa legal vigente.
- d. Mantenimiento y reparación de marcadores electrónicos .
- e. Mantenimiento y reparación de los cortinajes automáticos que forman parte de la instalación y todos aquellos susceptibles de adquirirse.
- f. Mantenimiento de carpintería metálica, cerrajería, carpintería de madera, suelos de parket y todo tipo de pavimento susceptible de instalarse en la instalación.
- g. Mantenimiento de cristalería, cambio de la misma y todo aquello relacionado con la carpintería de cristales.
- h. Reparación, cambio y nueva instalación de toda aquella luminaria existente en la instalación , focos de gran envergadura perteneciente a la iluminación de pista.....además de reparación y mejora de cualquier parte del sistema eléctrico general de la instalación(cuadros primarios y secundarios....).
- i. Reparación, cambio y nueva instalación de todos los equipos referente a la megafonía y sistemas de sonido de la instalación deportiva.
- j. Mantenimiento de fontanería integral de la instalación incluyendo bombas de presión y sistemas de calefacción de agua sanitaria, además de cualquier otra avería en lo referente a la fontanería en general.
- k. Mantenimiento de los sistemas de refrigeración de la instalación y todos aquellos susceptibles de ser instalados.
- l. Mantenimiento de la pistas





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- m. Reparación de goteras en techos y demás departamentos de la instalación.
- n. Mantenimiento de grupos electrógenos.
- o. En general mantenimiento integral de la instalación deportiva.
- p. Limpieza superficie de juego y baños(pabellón)
- q. Puesta en marcha , paro y revisión diaria de las instalaciones correspondientes al agua caliente sanitaria, circuito de agua fría, caldera y depuración de aguas.
 - i. Realización del programa de mantenimiento y relleno del libro de mantenimiento conforme a la normativa legal aplicable y las exigencias sanitarias.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO -II "PABELLÓN DE DEPORTES DE MELILLA " MIGUEL FERNÁNDEZ "

PERSONAL DE MANTENIMIENTO :

- 1 operario especializado en horario de 14:00h a 24:00h (de lunes a domingos).Excepto los días de competiciones oficiales o situaciones extraordinarias que este horario estará sujeto a las necesidades del servicio.
- 1 operario especializado en horario de 8:00h a 14:00h (sábados , domingos y festivos, y durante las vacaciones del centro escolar.)
- 1 operario/limpiador de 14:00h a 16:00h

El personal asignado al servicio de mantenimiento y conservación deberán presentar certificado de formación específica en mantenimiento de instalaciones deportivas o certificado laboral de al menos 3 años desarrollando dichas tareas .

Asimismo , dicho personal deberá estar instruido sobre las normas de actuación en caso de incendio, desalojo o pánico que puedan producirse en las instalaciones, de forma que creen un equipo de seguridad para primera actuación en éstas, hasta la llegada de los servicios correspondientes. Además, deben estar instruidos en el uso del desfibrilador semiautomático, debiendo ser acreditado a la formalización del contrato.

Todos los operarios que desarrollen sus funciones en las instalaciones referentes a este contrato deberán certificar conforme exige la Ley, certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales.

Cualquier certificación, deberá estar en vigor a la entrada del presente contrato.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO –III

El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en el personal que actualmente se encuentra prestando el Servicio objeto de licitación.

La subrogación de todos los trabajadores procede por Convenio Colectivo de Aplicación (Convenio de Limpieza). Será obligación del adjudicatario reconocer todos los derechos adheridos a los trabajadores.

A los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener información sobre el coste laboral que conllevará la subrogación, se muestra a continuación las condiciones, de los contratos de la plantilla actual de la instalación.

DATOS DE PERSONAL						
H.M.H.	TRABAJADOR 1	OPERARIO ESPECIALIZADO	36H	02/09/2013	CONVENIO LIMPIEZA.	996,56€ brutos mensual. 11.994,72€ salario bruto anual
R.I.M.	TRABAJADOR 2	OPERARIO ESPECIALIZADO	30H	23/04/2015	CONVENIO LIMPIEZA	793,40€ salario bruto mensual. 9.520,80€ salario bruto anual.

Estos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio.

En el supuesto de que los contratos laborales subrogados resulten insuficientes para cubrir el compromiso del presente pliego, las empresas adjudicatarias deberán contratar por su cuenta el personal necesario para cubrir dicho compromiso. Todo el personal a prestar servicio deberá estar acogido al Convenio Colectivo Aplicable en vigor.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
REGISTRO GENERAL SALIDA
Fecha: 16-03-2017 12:12
Num.: 2017012196
SALIDA

Estimados Sres:

Por el presente se les solicita, tengan a bien remitir a esta Dirección General de Instalaciones Deportivas, que está trabajando en la elaboración de los Pliegos del Contrato de Servicio Mayor del Mantenimiento del Pabellón de Deportes Miguel Fernández, del personal que en la actualidad y a fecha de finalización de contrato, esté prestando servicio en las instalaciones del Pabellón Deportivo, y es susceptible de subrogación por parte de la empresa que resulte adjudicataria de la nueva contratación.

Debiendo indicar los siguientes extremos:

- Personal susceptible de subrogación
- Categoría profesional
- Antigüedad en la instalación
- Convenio Colectivo que se aplica
- Salario Bruto anual y mensual
- Horas contratadas

La documentación, deberá ser remitida a esta Dirección General de Instalaciones Deportivas, sita en las instalaciones del Pabellón de Deportes de Melilla "Javier Imbroda Ortiz".

A los efectos oportunos,

En Melilla, a 16 de marzo de 2017
El Director General de Instalaciones Deportivas

Fdo. Alfonso Gómez Martínez



Cooperativa Estopiñan .



COOPERATIVA ESTOPIÑÁN S.L.

C/Teniente Casaña nº25 L-2.

(C.P.52006. Melilla)

Tlf./Fax: 952 67 97 17

c.estopinanmelilla@gmail.com

A/A Dirección General de Instalaciones Deportivas.

En contestación con el escrito recibido por parte de la Dirección de Instalaciones Deportivas solicitando listado del personal que está prestando sus servicios en la actualidad para elaborar los pliegos del contrato del Servicio Mayor del Mantenimiento del Pabellón Polideportivo Miguel Fernández ,a continuación se adjunta lo solicitado..

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Y para que conste expido el presente escrito en Melilla a veintitres de Marzo de dos mil diecisiete.



Cooperativa Estopiñán, S.L.
C.I.F.: F-20.951.993
C/ Músico Granado, s/nº - MELILLA
Telf.: 952.66.999 Móvil: 649 151 982

Fdo. Cooperativa Estopiñán, S.L.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Fecha: 24-03-2017 08:33
Num.: 2017028422
ENTRADA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
REGISTRO GENERAL SULTAN
Fecha: 16-03-2017 12:12
Num.: 2017012196
MELILLA

Estimados Sres:

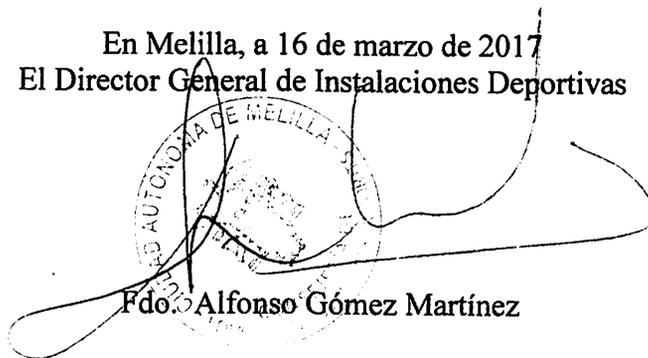
Por el presente se les solicita, tengan a bien remitir a esta Dirección General de Instalaciones Deportivas, que está trabajando en la elaboración de los Pliegos del Contrato de Servicio Mayor del Mantenimiento del Pabellón de Deportes Miguel Fernández, del personal que en la actualidad y a fecha de finalización de contrato, esté prestando servicio en las instalaciones del Pabellón Deportivo, y es susceptible de subrogación por parte de la empresa que resulte adjudicataria de la nueva contratación.

Debiendo indicar los siguientes extremos:

- Personal susceptible de subrogación
- Categoría profesional
- Antigüedad en la instalación
- Convenio Colectivo que se aplica
- Salario Bruto anual y mensual
- Horas contratadas

La documentación, deberá ser remitida a esta Dirección General de Instalaciones Deportivas, sita en las instalaciones del Pabellón de Deportes de Melilla "Javier Imbroda Ortiz".
A los efectos oportunos,

En Melilla, a 16 de marzo de 2017
El Director General de Instalaciones Deportivas


Fdo. Alfonso Gómez Martínez

Cooperativa Estopiñan .



SERVICIO GENERAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
C.I.F. A-29601993
T.L.F. 019206098-952679717

COOPERATIVA ESTORNIINA S.L.

**"SERVICIO MAYOR DEL MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN
DE DEPORTES MIGUEL FERNÁNDEZ"**

MANTENIMIENTO



Empresa Certificada
EC/085/04/14

PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "MIGUEL FERNÁNDEZ"

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CATEGORÍA	JORNADA DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	CONVENIO APLICABLE	S.B. MENSUAL	S.B. ANUAL
1	H.M.H.	45.291.021-L	OPERARIO ESPECIALIZADO	36 H.	02/09/2013	LIMPIEZA	999,56 €	11.994,72 €
2	R.I.M.	44.071.532-J	OPERARIO ESPECIALIZADO	30 H.	23/04/2015	LIMPIEZA	793,40 €	9.520,80 €

OBSERVACIÓN : LAS HORAS DE MANTENIMIENTO HASTA ALCANZAR LAS HORAS TOTALES ANUALES DEL CONTRATO SE REALIZARÁN POR PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA.